



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD, UNIDAD DE PESQUERÍA XV AL 47° L.S.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 02271/2023

VALPARAÍSO, 25/ 10/ 2023

VISTOS:

Lo Informado por la Unidad de Control de Cuotas del Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera, mediante Memo Interno Nº: DN -04107/2023 de fecha 23 de octubre de 2023; el Decreto Exento Nº 50 del 17 de noviembre de 2022 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Resolución Exenta Nº2775 del 30 de diciembre de 2022; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las Resoluciones Nº 7 del año 2019 y Nº 14 de 2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del Decreto con Fuerza de Ley Nº5 de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta Nº 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante el Decreto Exento Nº 50 del 17 de noviembre de 2022 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, citado en vistos, se estableció la cuota anual de captura de la especie bacalao de profundidad, año 2023, y por Resolución Exenta Nº 2775 del 30 de diciembre de 2022, se estableció la distribución de la cuota de captura artesanal del recurso bacalao de profundidad de 108,5 toneladas, para ser capturadas en la macrozona norte, esto es, entre la Región de Arica y Parinacota hasta Coquimbo, en el periodo comprendido entre agosto a diciembre del presente 2023.

Que, el Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera, mediante Memo Interno Nº: DN -04107/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, de conformidad a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a

la fecha, se informa que este recurso ha completado la cuota asignada para la macrozona norte antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, se procederá a informar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota objetivo desde la Región de Arica y Parinacota hasta la Región de Coquimbo, del recurso bacalao de profundidad, correspondientes a 108,5 toneladas, para ser capturadas entre estas regiones, fijada por el Decreto Exento N° 50 del 17 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

2.- Suspéndase la actividad extractiva artesanal desde las 23:59 horas del día 6 de noviembre de 2023, admitiéndose como plazo máximo de recalada las 23:59 horas del día 11 de noviembre de 2023.

3.- En virtud de lo señalado en el resuelvo anterior, los artes y aparejos de pesca utilizados deberán encontrarse virados a las 23:59 hrs. del día 6 de noviembre de 2023.

4.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

5.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

6.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



**MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FRM

Distribución:

Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera
Subdirección Jurídica

Departamento de Pesca Artesanal
Dirección Regional Arica y Parinacota
Dirección Regional Tarapacá
Dirección Regional Antofagasta
Dirección Regional Coquimbo
Dirección Regional Atacama



Código: 169826134804212902 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>